

**OFICIO IEPC.SE.472.2020**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

26 de Agosto 2020

**ASUNTO:** Consulta

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
P R E S E N T E**

Me refiero a la consulta planteada por la Secretaría de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Chiapas, presentada ante este Organismo Público Local, cuyo contenido cito a continuación:

*"Por medio de la presente, la que suscribe y con interés de cumplir con nuestras actividades específicas de conformidad al acuerdo IEPC/CGA/017/2020 de fecha 30 de junio del 2020 y en base a La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas en cumplimiento al artículo 49 numeral 1 fracción XVIII, que a la letra dice se debe de asignar al menos **2% para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.***

*Por lo anterior, solicito a usted nos pudiera orientar para atender algunas dudas que han surgido para llevar a cabo esta actividad ya que al ser un rubro nuevo dentro de las actividades específicas no surgen ciertas dudas, respecto a los proyectos que pueden y deben realizarse para el debido cumplimiento de los mismos ya que no contamos con lineamientos específicos para su aplicación y si esto podría exentarnos de aplicarlo en lo que resta de este ejercicio o en definitiva es obligatoria ya su aplicación..." (sic)*

En ese orden de ideas, resulta preceptivo indicar que, el pasado 30 de junio del presente año, el H. Congreso de Estado emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales (LIPECH), abrogando el otrora Código de Elecciones y Participación Ciudadana. La LIPECH, en su artículo 49, fracción XVIII, establece como obligación de los Partidos Políticos -con registro y acreditación ante este OPL- destinar al menos el 6% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la formación y capacitación para desarrollar el liderazgos femeninos, así como, al menos el 3% para liderazgos juveniles, **por lo menos el 2% para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios** y otro 2% para la generación de estudios e investigación de temas del Estado de Chiapas.

En ese sentido, los porcentajes obligatorios en dicho artículo son similares a los que preveía el abrogado Código de Elecciones y Participación Ciudadana aún vigente en la fecha de la

emisión del acuerdo IEPC/CG-A/002/2020, por el que el Consejo General aprobó el financiamiento público a distribuirse a los partidos políticos en el ejercicio 2020, y en el que también determinó la cantidad líquida de los siguientes porcentajes obligatorios: 2% para actividades específicas; 6% para desarrollo de liderazgos de las mujeres; 3% al liderazgo juvenil; 2% para generación de estudios de investigación de temas en el Estado.

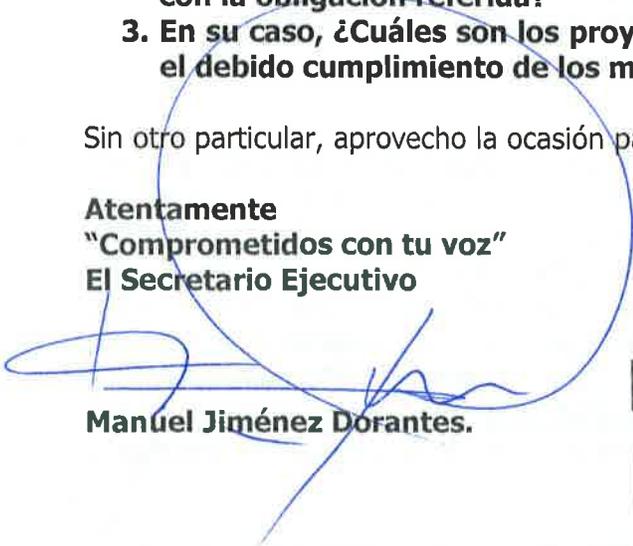
Como se advierte de lo anterior, ni en el abrogado Código y en consecuencia ni en el Acuerdo IEPC/CG-A/002/2020, fue determinado el 2% para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios, pues dicho porcentaje nace a la vida jurídica a partir de la aprobación de la LIPECH, el 30 de junio de 2020.

En consecuencia, tomando en consideración que el Instituto Nacional Electoral tiene facultad exclusiva en materia de fiscalización a los partidos Políticos Nacionales y Locales, por este medio y con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, planteo a dicha autoridad administrativa electoral nacional, la siguiente consulta:

- 1. ¿Resultará obligatorio para los Partidos Políticos con registro y acreditación ante este OPL, destinar al el 2% para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios para el ejercicio 2020?;**
- 2. ¿Cuáles serán los Lineamientos que se tomarán en consideración para la valoración del cumplimiento o no por parte de los Partidos Políticos para con la obligación referida?**
- 3. En su caso, ¿Cuáles son los proyectos que pueden y deben realizarse para el debido cumplimiento de los mismos?**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"Comprometidos con tu voz"**  
**El Secretario Ejecutivo**



**Manuel Jiménez Dorantes.**



**IEPC**

26 AGO 2020

**DESPACHADO**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

C.c.p. Lic. Arturo de León Loredó. Vocal Ejecutivo de la JEPIC del Poder Judicial de la Federación en Chiapas.



## Partido Verde Ecologista de México Comité Ejecutivo Estatal

SECRETARIA DE FINANZAS  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS  
23 DE JULIO DE 2020  
OFICIO No. PVEM/SF/ 0105/20

Esuelto  
por  
Carrero

LIC. ERNESTO LOPEZ HERNANDEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE  
ASOCIACIONES POLITICAS Y PARTICIPACION CIUDADANA.  
**PRESENTE**

Por medio de la presente, la que suscribe y con el interés de cumplir con nuestras actividades específicas, de conformidad al acuerdo IEPC/CGA/017/2020 de fecha 30 de Junio del 2020 y en base a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, en cumplimiento al artículo 49 numeral 1, fracción XVIII, que a la letra dice se debe de **asignar al menos 2% para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.**

Por lo anterior, solicito a usted nos pudiera orientar para atender algunas dudas que han surgido para llevar a cabo esta actividad ya que al ser un rubro nuevo dentro de las actividades específicas, nos surge ciertas dudas, respecto a los proyectos que pueden y deben realizarse para el debido cumplimiento de los mismos, ya que no contamos con lineamientos específicos para su aplicación y si esto podría exentarnos de aplicarlo en lo que resta de este ejercicio o en definitiva es obligatoria ya su aplicación.

Sin otro particular, y en espera de sus comentarios quedo de usted.

ATENTAMENTE  
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

C.P ALEJANDRA ZENTENO PENAGOS  
SECRETARIA DE FINANZAS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6054/2020

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2020.

**C.P. ALEJANDRA ZENTENO PENAGOS  
SECRETARIA DE FINANZAS DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

Blvd. Lic. Salomón González Blanco #279, Fracc. Las Torres,  
C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

### PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al escrito identificado con el número PVEM/SF/0104/20, recibido el día tres de agosto de la presente anualidad, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

#### ● Planteamiento

En la referida consulta, solicita se le indique si se debe de asignar al menos 2% para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios, tal y como se muestra a continuación en la parte conducente:

*“Por medio de la presente, la que suscribe y con el interés de cumplir con nuestras actividades específicas de conformidad al acuerdo IEPC/CGA/017/2020 de fecha 30 de junio del 2020 y en base a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, en cumplimiento al artículo 49 numeral 1, fracción XVIII, que a la letra dice **se debe de asignar al menos 2% para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.***

*Por lo anterior, solicito a usted nos pudiera orientar para atender algunas dudas que han surgido para llevar a cabo esta actividad ya que al ser un rubro nuevo dentro de las actividades específicas, nos surgen ciertas dudas, respecto a los proyectos que pueden y deben realizarse para el debido cumplimiento de los mismos, ya que no contamos con lineamientos específicos para su aplicación y si esto podría exentarnos de aplicarlo en lo que resta de este ejercicio o en definitiva es obligatoria ya su aplicación.*

(...)”

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que solicita se le indiquen los requisitos necesarios, a fin de dar cumplimiento con las actividades específicas, respecto del porcentaje mínimo del financiamiento que debe asignarse para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6054/2020

Asunto.- Se responde consulta.

### ● Análisis normativo

De conformidad con el artículo 49, numeral 1, fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, es obligación de los partidos políticos destinar al menos el 2% para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.

Es importante señalar que el Organismo Público Local Electoral del estado de Chiapas, no ha emitido lineamientos particulares para el manejo del financiamiento público destinado para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.

Sin embargo, al momento de tener la obligación de destinarlo para un fin en particular, los gastos relacionados a este deberán realizarse de conformidad a lo establecido en Título V, "Del Gasto Programado", Libro Segundo del Reglamento de Fiscalización, por lo que deberá presentar un Programa Anual de Trabajo (PAT).

En este sentido, el artículo 170, en relación con el artículo 171 del Reglamento de Fiscalización, establece la obligación de los partidos políticos de presentar un programa de gasto para el desarrollo de sus actividades. Así mismo, se establece que en el informe que presenten los partidos políticos respecto del gasto programado, deberá describir de manera pormenorizada lo siguiente: programas con proyectos registrados, gasto por rubro, objetivos anuales, metas e indicadores de resultados, fechas o periodos de ejecución y resultados obtenidos.

De la misma forma, en el artículo 172 del Reglamento de Fiscalización se establece que los gastos programados deberán ser soportados con las pólizas de registro, las cuales deberán estar acompañadas de los comprobantes necesarios debidamente vinculados con la actividad correspondiente, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, la copia del cheque con que se realizó el pago, así como el acta constitutiva con la que se vincule el gasto.

En consecuencia, el partido político tiene la obligación de realizar proyectos para cumplir con el ejercicio del porcentaje mínimo del financiamiento público destinado, para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios, mismos proyectos que deberán estar orientados precisamente a desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios; asimismo, deberán cumplir con lo que se establece en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización.

### ● Conclusión

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/6054/2020

Asunto.- Se responde consulta.

- Que al momento de tener como obligación la aplicación de, al menos, el 2% del financiamiento público, para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios, y al no existir lineamientos particulares, el partido político observará lo dispuesto en el Título V, "Del Gasto Programado", Libro Segundo, del Reglamento de Fiscalización.
- Que el sujeto obligado deberá cumplir con la documentación soporte, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización, con la que acredite los proyectos realizados atendiendo al tipo de actividad, mismos que deberán estar orientados precisamente a desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ**

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	<b>Erika Estrada Ruiz</b> Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	<b>Lorena Villarreal Villarreal</b> Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	<b>María del Pilar Rosales Carrasco</b> Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	<b>Emmanuel Estrada Peralta</b> Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

EER/LVV/MPRC/EEP

**CONTAMOS** TODAS  
TODOS

